

La Secretaría de Educación Pública con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 51, 88 y 116 de la Ley General de Víctimas, así como en el artículo 15 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016, tienen a bien emitir las siguientes:

## **Bases para el otorgamiento de becas a víctimas del delito y violaciones a derechos humanos**

### **Glosario:**

Para los efectos de las presentes Bases, sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Glosario de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016, se entiende por:

**CEAV:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

**Bases:** Las presentes Bases para el otorgamiento de becas a víctimas del delito y violaciones a derechos humanos.

**Beca:** Apoyo o estímulo económico o en especie, en beneficio de los/as estudiantes, recién egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que cubren los requisitos de elegibilidad.

**LGV:** Ley General de Víctimas.

**PNB:** Programa Nacional de Becas.

**RLGV:** Reglamento de la Ley General de Víctimas.

**ROPNB:** Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública.

**SEEFO:** Secretarías de Educación de las Entidades Federativas u Organismos encargados de impartir educación en los Estados.

**UR:** 19 Unidades Responsables de la operación de becas dentro de las ROPNB.

**Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

### **Fundamentación:**

El objeto de las presentes Bases es establecer los mecanismos de operación y coordinación respecto del otorgamiento de becas a personas en situación de víctima del delito y violaciones a derechos humanos, para dar cumplimiento a los artículos 51 y 116 de la LGV, así como al 15 del RLGV.

A fin de dar atención a lo previsto en la LGV y el RLGV, en 2016 las ROPNB, en el apartado 3.3.2 denominado "Procedimiento de selección", específicamente en el segundo párrafo de la Nota N° 2 del cuadro que detalla el Procedimiento para la selección de la población beneficiaria, disponen lo siguiente: "[...] a fin de coadyuvar a garantizar los derechos de las víctimas, reconocidos en el artículo 51 de la Ley General de Víctimas (DOF del 9 de enero de 2013 y reformada el 3 de mayo de 2013), se atenderá a las víctimas directas e indirectas

*del delito, con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios según lo establece la citada Ley, hasta el término de su educación superior, de acuerdo a las bases diseñadas por las instancias ejecutoras, las cuales serán publicadas en [www.becas.sep.gob.mx](http://www.becas.sep.gob.mx)".*

## **BASES**

### **PRIMERA.- Objetivo general:**

Establecer los mecanismos de operación y coordinación para otorgar becas a las personas en situación de víctima del delito y de violaciones a derechos humanos, que se encuentren inscritas en alguna institución pública del sistema educativo nacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en las ROPNB.

### **SEGUNDA.- Objetivos específicos:**

- Garantizar el acceso, permanencia y conclusión de la educación de tipo superior de las personas que tengan la calidad de víctima del delito y de violaciones a los derechos humanos, cuyos datos e información sean remitidos por la CEAV a la SEP.
- Contribuir a la formación académica y profesional de las personas que tengan calidad de víctima del delito y de violaciones a los derechos humanos, así como apoyar a la terminación de sus estudios.

### **TERCERA.- Población objetivo:**

Las presentes Bases son de aplicación exclusiva para las solicitudes de becas notificadas a la SEP o a las SEEFOS por parte de la CEAV o su representación en las entidades federativas, a favor de las personas en situación de víctima inscritas en el Registro Nacional de Víctimas o en los registros estatales, a fin de apoyar el acceso, la continuidad o permanencia, y conclusión de sus estudios, conforme los criterios establecidos en las ROPNB.

### **CUARTA.- Tipo de apoyo:**

La beca consiste en un pago y monto periódico que será determinado por la UR, según la beca a la que accedan las personas en situación de víctima, de acuerdo a sus características, con una vigencia igual a la conclusión de sus estudios superiores, conforme a los criterios establecidos en las ROPNB y el respectivo anexo.

De acuerdo al artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las UR del PNB, confrontarán la información de las personas solicitantes en situación de víctima del delito y violación de derechos humanos, con su padrón de beneficiarios/as, así como con el programa de inclusión social PROSPERA y otras instituciones oferentes de becas que formen parte del sector educativo, a fin de evitar la duplicidad de beneficios.

### **QUINTA.- Tipos de becas a otorgarse:**

Con el propósito de garantizar a las personas en situación de víctima el acceso, la continuidad o permanencia y la conclusión de sus estudios superiores en instituciones públicas del sistema educativo nacional, una vez que la solicitud haya sido recibida por la

SEP y revisada por la UR correspondiente, los tipos de beca que podrán otorgarse, serán los siguientes:

Anexo ROPNB 2016	Beca	UR encargada de su operación
1	Beca para que integrantes de grupos en contextos y situación de vulnerabilidad (personas indígenas, personas con alguna discapacidad o situación de vulnerabilidad, madres y padres jefes de familia y madres jóvenes y jóvenes embarazadas) realicen sus estudios	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Subsecretaría de Educación Básica (SEB) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
2	Beca de manutención	Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) Instituto Politécnico Nacional (IPN) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES)
4	Beca para la continuación de estudios	Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) El Colegio de México A.C. (COLMEX) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Instituto Politécnico Nacional (IPN) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES) Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
16	Beca para la atención de contingencias o planes a nivel nacional o regional	Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA-IPN) Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) Instituto Politécnico Nacional (IPN) Subsecretaría de Educación Básica (SEB)

		Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES) Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
--	--	--

Si del análisis individualizado de las solicitudes, la UR advierte que la persona en situación de víctima cubre con los requisitos señalados para acceder a cualquiera de los otros tipos de becas contenidos en el PNB, se le asignará el apoyo correspondiente, siempre y cuando no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el segundo párrafo de la base Cuarta del presente instrumento.

La CEAV o su representación en las entidades federativas, iniciarán el registro de la persona en situación de víctima en el proceso de selección definido para cada beca, cumpliendo en todo momento con las fechas señaladas en las convocatorias correspondientes, a fin de que estén en posibilidades de disponer del recurso de la beca de que se trate.

**SEXTA.- Modalidad de pago:**

La modalidad de pago establecida en cada tipo de beca se efectuará a través del medio que las personas en situación de víctima elijan de acuerdo a su condición, y sea autorizado por la UR, conforme a lo establecido en las vigentes ROPNB.

El mecanismo de actualización de los montos de las becas que se hubieren otorgado, será responsabilidad de cada una de las UR, de conformidad con el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

**SÉPTIMA.- Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias:**

Para los efectos de las presentes Bases, sin perjuicio de lo establecido en las ROPNB dentro del apartado 3.5 denominado “*Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos*”, las personas beneficiarias tendrán adicionalmente, los siguientes:

**Derechos:**

- Recibir periódicamente el monto de la beca otorgada, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la UR, hasta la conclusión de sus estudios superiores.
- Obtener los beneficios de la beca que determine la UR, conforme a los criterios, montos y calendarios establecidos en las ROPNB, el correspondiente anexo e instrumentos jurídicos que se celebren o expidan al efecto.
- Acceder a la beca de conformidad con lo previsto en estas Bases, sin necesidad de realizar: actividades extraordinarias, pago, comisión, contribución o donación alguna a la comunidad, al plantel, a los directivos o a los maestros que fungen como asesores o tutores.
- Gozar de la protección y confidencialidad de sus datos personales, de conformidad con la legislación aplicable.

- Conservar la beca aun cuando por sus características de víctima no le sea posible mantener el promedio indicado para ese fin.
- Tomar en consideración los efectos generados por el hecho victimizante en los trámites que se lleven a cabo para la obtención de la beca.
- Recibir todas las facilidades para atender las diligencias derivadas de su situación jurídica o asistencia para su atención integral.

#### Obligaciones:

- Los representantes legales, tutores, víctimas y/o sus dependientes económicos, deberán suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca correspondiente.
- Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, sus datos personales y demás información requerida para la integración de sus respectivos expedientes.
- Informar a la UR sobre los cambios de domicilio, de escuela y de tipo educativo que pudiesen presentarse.
- En caso de robo o extravío del medio de pago de la beca autorizado por la UR, informar a ésta de inmediato por cualquier medio, para realizar los trámites administrativos respectivos.
- Cumplir con el plan y programas de estudios vigentes para el tipo educativo al que corresponda la beca.
- Asistir a clases de acuerdo con la normatividad aplicable, salvo en los casos que requiera participar en diligencias derivadas de su situación jurídica o asistencia para su atención integral.
- Presentar las evaluaciones o acciones de seguimiento que, en su caso, señalen las autoridades educativas.

#### **OCTAVA.- Mecanismo para el otorgamiento de becas:**

Las personas en situación de víctima del delito o de violaciones a derechos humanos, que requieran una beca, deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

1. Solicitar a través de la CEAV o su representación en las entidades federativas, el otorgamiento de una beca que les permita acceder, permanecer y/o concluir con sus estudios superiores en una institución pública del sistema educativo nacional.
2. La CEAV o su representación en las entidades federativas, informarán por escrito a la SEP o a las SEEFO, según corresponda, sobre las solicitudes de becas recibidas, remitiendo la información necesaria para realizar el trámite de otorgamiento de la beca, la cual consistirá en lo siguiente:
  - Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas o en los registros estatales.
  - Formato Único de Gestión de Becas. (ANEXO 1).
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - Constancia de inscripción expedida por la institución educativa donde realiza sus estudios.
  - Para el caso de personas con discapacidad, será necesario exhibir el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad a que se refiere el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
3. La SEP o las SEEFO, según corresponda, revisarán, validarán y, en su caso, atenderán las solicitudes conforme al numeral 3.3.2 denominado "*Procedimiento de*

*selección*” establecido en las ROPNB, procurando en todo momento el mayor beneficio a las personas en situación de víctima conforme las obligaciones existentes en materia de derechos humanos para las autoridades en todos los niveles de gobierno.

4. La CEAV o su representación en las entidades federativas, acompañarán a las personas en situación de víctima durante todo el proceso escolar, como parte de la atención integral que necesita.

Las dependencias federales y las UR deberán resguardar los datos de las personas en situación de víctima, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

En caso de que se solicite algún documento o cualquier acción que vulnere la identidad de las personas en situación de víctima del delito y de violaciones a derechos humanos, las UR definirán las acciones necesarias para, en lo posible, se omita la solicitud de los mismos.

#### **NOVENA.- Renovación de becas:**

Para la renovación de las becas, las personas en situación de víctima deberán cumplir con lo previamente establecido en las Bases que para tal efecto se emitan.

Con el objeto de garantizar la continuación de estudios de la persona en situación de víctima, las UR correspondientes establecerán las acciones de coordinación y compartirán la información que consideren necesaria para el tránsito de un tipo educativo al siguiente sin que se pierda la característica de persona beneficiaria de una beca.

Las becas otorgadas se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita.

#### **DÉCIMA.- Entrada en vigor**

Las presentes bases entrarán en vigor el día de su publicación en la página electrónica:

[www.becas.sep.gob.mx](http://www.becas.sep.gob.mx)

**ANEXO 1**  
**FORMATO ÚNICO DE GESTIÓN DE BECAS**

Formato Único de Gestión de Becas					
La información contenida en el presente <i>Formato</i> incluye datos personales por lo que éstos deben ser tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.					
Lugar y fecha de la solicitud					
I. DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A					
La beca será otorgada a:		<i>Favor de proporcionar el número de inscripción al Registro Nacional de Víctimas y Registros Estatales</i>			
<input type="radio"/>	A	VÍCTIMA DIRECTA			
<input type="radio"/>	B	VÍCTIMA INDIRECTA			
CURP:					
Nombre (s)					
Primer apellido		Segundo apellido			
Fecha de nacimiento:		Sexo		<input type="radio"/> Hombre	<input type="radio"/> Mujer
Nacionalidad		Lugar de nacimiento			
Lugar donde pueden recibir notificaciones					
Calle		Número exterior		Número interior	
Código Postal		Colonia			
Delegación o municipio					
Entidad federativa		Teléfono			
Correo electrónico					
*Nombre del padre/madre o tutor/a					
II. DATOS DE LA ESCUELA O INSTITUCIÓN EDUCATIVA					
Nombre de la escuela o institución educativa					
Clave de la escuela o institución educativa					
Calle		Número exterior		Número interior	
Código Postal		Colonia			
Delegación o municipio					
Entidad federativa		Teléfono			
Tipo educativo					
Grado escolar					
III. CONDICIÓN DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA					
Especificar las necesidades de la medida de asistencia de beca solicitada					
<b>ANEXAR:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas.</li> <li>CURP.</li> <li>Constancia de inscripción expedida por la institución educativa donde realiza sus estudios.</li> </ul>					

- En caso de tener alguna discapacidad, certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución pública del sector salud federal, local o municipal.

**MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA Y QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS APARTADOS DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A VÍCTIMAS DEL DELITO Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.**

<p>SOLICITANTE</p>  <p>NOMBRE Y FIRMA</p>	<p>ASESOR/A JURÍDICO Y/O DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO</p>  <p>NOMBRE Y FIRMA</p>
<p>*En caso de menores de edad</p>	